

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 24 MARZO 2026	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 146/7

RESOLUCIÓN 14/2026

En reunión celebrada por este Comité, el día 24 de marzo de 2026, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Jeremai Hernández, Juvenil, (23/03/2026), Almogarán**

SEGUNDO.-

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – UNIÓN GÁLDAR

COMPETICIÓN: VI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 23/03/2026

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadoras menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

TERCERO.-

LUCHADA: SANTA RITA – CASTILLO

COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 23/03/2026

CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. CASTILLO, por presentarse al terrero con menos del mínimo de luchadores previsto en el Reglamento de la Lucha Canaria y en la norma de competición 1.b), con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dando por ganador al oponente, y descontándosele además un punto más de la clasificación general, según establecen los artículos 34.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: SANTA RITA – CASTILLO

COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 23/03/2026

CATEGORÍA: CADETE

1.-) VISTO EL INFORME DEL ÁRBITRO DEL ENCUENTRO EN EL ACTA DE LA LUCHADA, SE ACUERDA, en aplicación de la Regla 3.6.1 del Deporte de la Lucha Canaria, **ordenar la celebración de la lucha suspendida por causa justificada**, a celebrar en la fecha que acuerde la secretaría de la Federación Insular de Lucha Canaria de Gran Canaria, y con las siguientes instrucciones:

- a) Se rellenará el acta con los luchadores inscritos en el acta del encuentro suspendido, siempre que estén presentes. Para ello la mesa federativa, el árbitro y los equipos contarán con copia del Acta del encuentro suspendido
- b) Los demás inscritos en el acta del encuentro suspendido, es decir, no luchadores, podrán ser sustituidos por causa justificada
- c) Si un equipo o ambos equipos formaran con menos de cinco (5) luchadores no se puede celebrar el encuentro

QUINTO.-

LUCHADA: SANTA RITA – CASTILLO

COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 23/03/2026

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) VISTO EL INFORME DEL ÁRBITRO DEL ENCUENTRO EN EL ACTA DE LA LUCHADA, SE ACUERDA, en aplicación de la Regla 3.6.1 del Deporte de la Lucha Canaria, **ordenar la celebración de la lucha suspendida por causa justificada**, a celebrar en la fecha que acuerde la secretaría de la Federación Insular de Lucha Canaria de Gran Canaria, y con las siguientes instrucciones:

- a) Se rellenará el acta con los luchadores inscritos en el acta del encuentro suspendido, siempre que estén presentes. Para ello la mesa federativa, el árbitro y los equipos contarán con copia del Acta del encuentro suspendido
- b) Los demás inscritos en el acta del encuentro suspendido, es decir, no luchadores, podrán ser sustituidos por causa justificada
- c) Si un equipo o ambos equipos formaran con menos de nueve (9) luchadores no se puede celebrar el encuentro

SEXTO.-

LUCHADA: VECINOS UNIDOS – RAMÓN JIMÉNEZ
COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 23/03/2026
CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) SANCIONAR al C.L. RAMÓN JIMÉNEZ, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: VECINOS UNIDOS – RAMÓN JIMÉNEZ
COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 23/03/2026
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. RAMÓN JIMÉNEZ, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

OCTAVO.-

LUCHADA: MANINIDRA – CASTRO MORALES
COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 23/03/2026
CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) SANCIONAR al C.L. CASTRO MORALES, **por presentarse al terrero con menos del mínimo de luchadores previsto en el Reglamento de la Lucha Canaria y en la norma de competición 1.b)**, con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dando por ganador al oponente, y descontándosele además un punto más de la clasificación general, según establecen los artículos 34.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

NOVENO.-

LUCHADA: MANINIDRA – CASTRO MORALES
COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 23/03/2026
CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIONAR al C.L. CASTRO MORALES, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO.-

LUCHADA: ROQUE NUBLO – TINAMAR

COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 23/03/2026

CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) SANCIONAR al C.L. TINAMAR, **por presentarse al terrero con menos del mínimo de luchadores previsto en el Reglamento de la Lucha Canaria y en la norma de competición 1.b)**, con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dando por ganador al oponente, y descontándosele además un punto más de la clasificación general, según establecen los artículos 34.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO PRIMERO.-

LUCHADA: ROQUE NUBLO – TINAMAR

COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 23/03/2026

CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIONAR al C.L. TINAMAR, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO SEGUNDO.-

LUCHADA: ROQUE NUBLO – TINAMAR

COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 23/03/2026

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. ROQUE NUBLO, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIONAR al C.L. TINAMAR, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO TERCERO.-

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – ALMOGARÉN

COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 23/03/2026

CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO CUARTO.-

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – ALMOGARÉN

COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 23/03/2026

CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO QUINTO.-

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – ALMOGARÉN

COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 23/03/2026

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbán García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana